

**ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

**Segunda.**—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

**Tercera.**—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

**Cuarta.**—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

**Quinta.**—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Vivero número 148 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «J. B. G. número 2». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 157 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «J. B. G. número 2». Concesionario: Don José Benito Piñeiro.

Vivero número 165 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «J. B. G. número 3». Concesionario: Don José Benito González Piñeiro.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «Joca número 1». Concesionario: Don José Romero Oliveira.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «M. O. número 1». Concesionario: Don Manuel Ojea Silva.

Vivero número 28 del polígono Caramiñal A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «M. O. número 2». Concesionario: Don Manuel Ojea Silva.

Vivero número 13 del polígono Caramiñal F., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «Moisés número 1». Concesionario: Don Moisés Ayaso Dios.

Vivero número 20 del polígono Caramiñal F., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «Moisés número 2». Concesionario: Don Moisés Ayaso Dios.

Vivero número 41 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296) denominado «J. G. número 1». Concesionario: Don José Gómez Pérez.

Vivero número 42 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «J. G. número 2». Concesionario: Don José Gómez Pérez.

Vivero número 43 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «J. G. número 3». Concesionario: Don José Gómez Pérez.

Vivero número 11 del polígono Caramiñal F., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «T. A. D. número 1». Concesionario: Don Teodoro Ayaso Dios.

Vivero número 12 del polígono Caramiñal F., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «T. A. D. número 2». Concesionario: Don Teodoro Ayaso Dios.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «HER número 3». Concesionario: Don Emilio Hermo Ríos.

Vivero número 21 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «HER número 4». Concesionario: Don Emilio Hermo Ríos.

Vivero número 28 del polígono Caramiñal C., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 296), denominado «HER número 5». Concesionario: Don Emilio Hermo Ríos.

Vivero número 1 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Alazán número 1». Concesionario: Doña María López Fernández.

Vivero número 2 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Alazán número 2». Concesionario: Doña María López Fernández.

Vivero número 3 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Alazán número 3». Concesionario: Doña María López Fernández.

Vivero número 4 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Alazán número 4». Concesionario: Doña María López Fernández.

Vivero número 5 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Alazán número 5». Concesionario: Doña María López Fernández.

Vivero número 7 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Boquerón número 1». Concesionario: Don Carlos Antonio López Fernández.

Vivero número 8 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Boquerón número 2». Concesionario: Don Carlos Antonio López Fernández.

Vivero número 10 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Boquerón número 3». Concesionario: Don Carlos Antonio López Fernández.

Vivero número 11 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Boquerón número 4». Concesionario: Don Carlos Antonio López Fernández.

Vivero número 12 del polígono Ferrol A., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» 197), denominado «Boquerón número 5». Concesionario: Don Carlos Antonio López Fernández.

**ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se autoriza a «José Sánchez Laveda», de Jumilla (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de pera al agua para la elaboración de ensalada o coctels de frutas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «José Sánchez Laveda, N. C. R.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de peras al agua para la elaboración de ensalada de frutas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «José Sánchez Laveda, N. C. R.», con domicilio en carretera de Yecla, Jumilla (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de pera al agua enlatada para la elaboración de ensalada de frutas, constituida por los siguientes frutos: Albaricoque, melocotón y cerezas, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos los países europeos.

Los de exportación todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales.

3.º Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena.

Las exportaciones, por las de Cartagena, Alicante, Barcelona, Valencia e Irún.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en carretera de Yecla, Jumilla (Murcia).

5.º Las mermas máximas de pera importada en régimen de admisión temporal se fijan en el nueve por ciento. Dentro de este límite máximo de mermas se estima como límite mínimo aprovechable el 2,5 por 100, que queda sujeto, en consecuencia, al pago de derechos.